

REF.: APRUEBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO Nº 248/

TREHUACO, 26 JUN 2020

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio " Promoción de la Salud 2019-2021"**, de fecha 19 de Agosto de 2019 entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta Nº 002964 de fecha 05 de Septiembre 2019.

e) Decreto Alcaldicio Nº655 del 14/10/2019; Aprueba Convenio " Promoción de la Salud 2019-2021".

f) Modificación Convenio "Promoción de la Salud 2019-2021", de fecha 09 de Septiembre de 2019 entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta Nº 003159 de fecha 24 de Septiembre 2019.

g) Decreto Alcaldicio Nº661 del 14/10/2019; Aprueba Modificación Convenio " Promoción de la Salud 2019-2021", y resolución exenta Nº 10328/2020 del 6 de mayo de 2020, que Aprueba modificación solicitada mediante Oficio Nº 127 del 22 de Abril del 2020.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA** R.U.N. Nº **10328/2020**, Nutricionista, de fecha 08 de Junio de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma Total de \$ **100.000.-** (Cien mil pesos.-) Impuestos Incluidos.

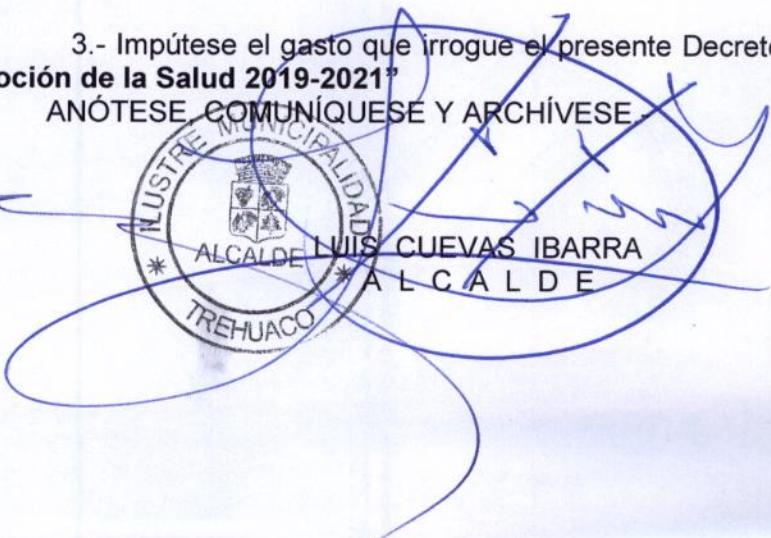
Fondos del Convenio **Modificatorio "Promoción de la Salud 2019-2021"**
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCHLCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios
- Archivo Programas.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 8 de Junio del 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED]** **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del **Convenio " Promoción de la Salud 2019-2021"**, de fecha 19 de Agosto del 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, Convenio modificatorio " **Promoción de la Salud 2019-2021**" con fecha 22 de abril del 2020 aprobado con resolución exenta N° 10328/2020 de fecha 06/05/2020 contrata los servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de: Estandarización de Colaciones Saludables para establecimientos educacionales Municipales de la Comuna de Trehuaco.

SEGUNDO Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar a preescolares y escolares de establecimientos Municipales, implementando colaciones saludables a través de las cuales se sugiere a las familias alternativas de colaciones sanas que favorece el desarrollo y desempeño académico de los niños/as, previniendo de enfermedades futuras.

TERCERO: Los Honorarios previsto por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 100.000.-** (Cien mil pesos.-) Impuestos Incluidos.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el periodo Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del DESAMU. Toda vez que el contratado pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **08 de Junio de 2020** hasta el **30 de Junio de 2020** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Nutricionista de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**, consta en Decreto de Rectoría N° 1325, con fecha 20 de enero de 2016 según Certificado de Título de la Universidad Concepción y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Diciembre del 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

Leslie A
LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA
NUTRICIONISTA

